

ANEXO II

TABLAS DE ANTIGÜEDAD 1988

VLC / XXA / BAB / XSS / PAM / XVQ / XPA / XZR

NIVEL	VALOR TRIENIO ENERO A JUNIO	VALOR TRIENIO JULIO A DICIEMBRE
3	3.642	3.984
4	3.456	3.750
5	3.254	3.529
6	3.052	3.321
7	2.865	3.126
8	2.679	2.942
9	2.551	2.769
10	2.435	2.606

ANEXO III

IMPORTE HORAS EXTRA SEGUN NIVELES

VLC / XXA / BAB / XSS / PAM / XVQ / XPA / XZR

ENERO A JUNIO 1988

NIVEL	PESETAS/ HORA EXTRA
3	1.957
4	1.857
5	1.748
6	1.640
7	1.539
8	1.439
9	1.370
10	1.308

ANEXO IV

IMPORTE HORAS EXTRA SEGUN NIVELES

XZR / VLC / XXA / BAB / XSS / PAM / XVQ / XPA

JULIO A DICIEMBRE 1988

NIVEL	PESETAS/ HORA EXTRA
3	2.140
4	2.014
5	1.895
6	1.784
7	1.679
8	1.580
9	1.487
10	1.400

ANEXO V

DIETAS FLYING COURIER - 1988

	Nacional	Internacional
. Desayuno	559	894
. Comida	1.117	1.677
. Cena	1.117	1.677

Plus Nocturno

35 % sobre valor hora normal.

Plus Festivo o Fin de Semana

20 % sobre valor hora normal.

ANEXO VI AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LOS CENTROS DE TRABAJO A QUEHACE REFERENCIA EL ARTICULO 2

Si durante el presente año 1988, el personal adscrito al Convenio Colectivo de la Estación de MAD y HQ, obtuviese mejoras económicas de cualquier tipo a través de dicho Convenio, o por decisión de la Dirección de la Compañía, que en su conjunto fuesen superiores a las obtenidas por el resto de la plantilla de las Estaciones de referencia, dichas mejoras económicas serán aplicadas automáticamente y con los mismos efectos a la totalidad del personal mencionado.

ANEXO VII AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LOS CENTROS DE TRABAJO A QUEHACE REFERENCIA EL ARTICULO 2AYUDA DE ESTUDIOS

La Dirección de la Compañía podrá otorgar Becas Económicas a los empleados que cursen estudios en centros exteriores a la misma, relacionados con el trabajo que realizan o que puedan contribuir a mejorar su rendimiento laboral en cuantía no superior al 60 % del importe de los mismos.

COMITE DE ADQUISICIONES DE UNIFORMES

La Dirección establecerá las normas precisas para asegurar la buena marcha de las actividades en este área, nombrando a tal efecto un comité gestor, del que formarán parte los representantes del personal designados por el Comité de Empresa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6709 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato popular auxiliar de calefacción a gas, categoría 13, marca «Camping Gaz», modelo base Grilladero, fabricado por «Camping Gaz International, Sociedad Anónima», en St. Genis Laval (Francia). CBG-0012.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Camping Gas Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Jorge Juan 17. 2.º, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparato popular auxiliar de cocción para usos múltiples, categoría 13, fabricado por «A. D. G.

Camping Gaz International», en su instalación industrial ubicada en St. Genis Laval (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89541, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/911/ME-7160, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0012, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

La unión de este aparato a los recipientes de G. L. P. se hace mediante acoplamiento indirecto, tipo B y con regulador de presión a 28 mbar. Únicamente se puede conectar a la botella azul, marca «Camping Gaz» con carga de 2,8 kilogramos.

La longitud máxima del tubo flexible será 150 centímetros.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Camping Gaz Grilladero».

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 3,75.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

6710 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales de calefacción a gas, tipo B₁, categoría II_{2H3}, marca «Saunier Duval», modelo base SD-235 C, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia), CBC-0012.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas a gas, tipo B₁, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Saunier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89577, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0012, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El modelo SD-135 C es sólo calefacción.
La potencia útil varía entre 35 y 12,8 KW. El gasto nominal es de 39 KW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Saunier Duval», modelo SD-235 C.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 35, 35.

Marca «Saunier Duval», modelo SD-135 C.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 35, 35.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

6711 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales de calefacción a gas, tipo B₁, marca «Saunier Duval», modelo base SD-123 C, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia), CBC-0011.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales de calefacción a gas, tipo B₁, fabricadas por «Saunier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89417, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0011, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los